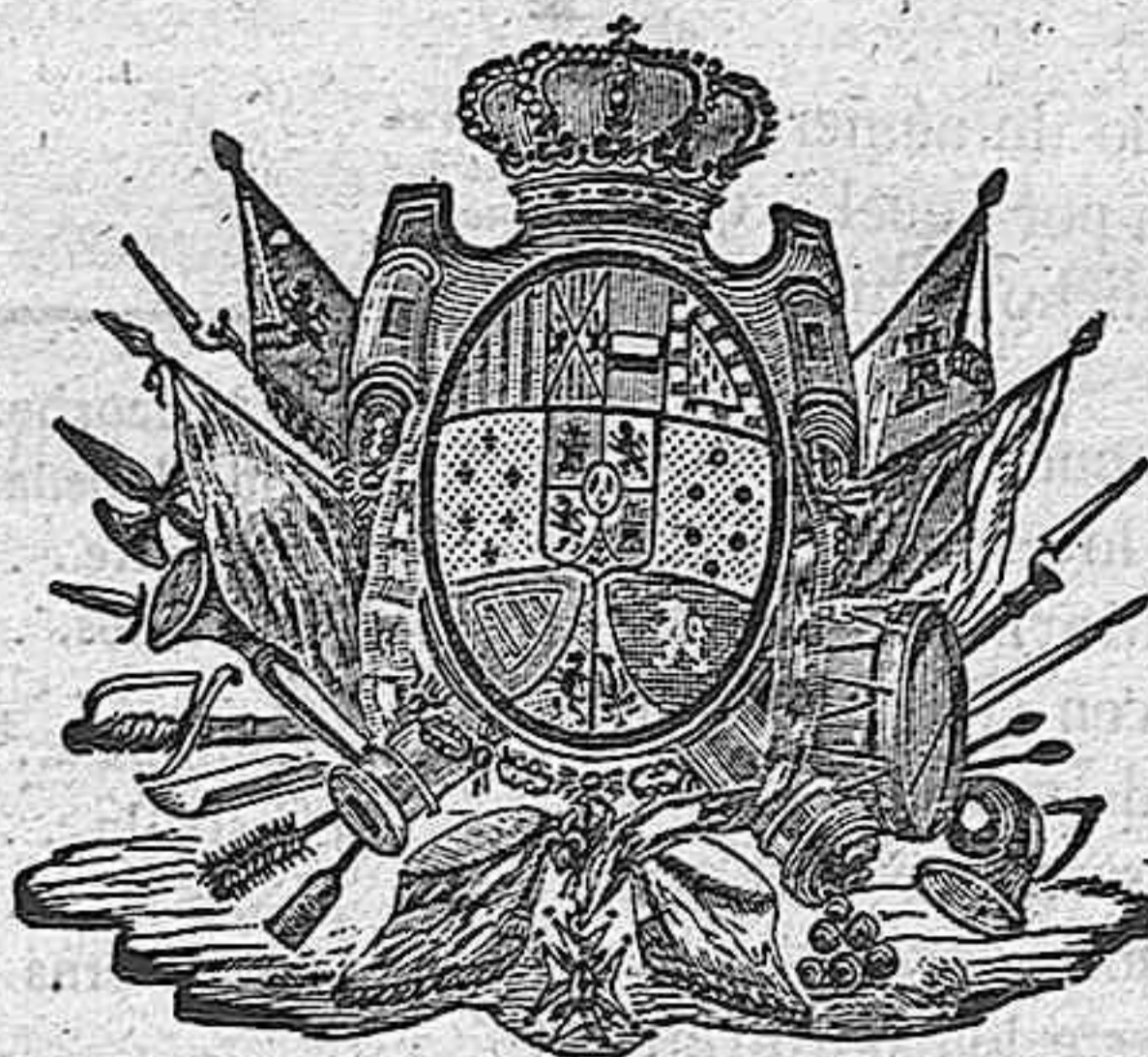


Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacén de papel de BRÉA y LOPEZ calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.
Por tres id. . . . 23
Por seis id. . . . 45
Por un año. . . . 88



Núm. 79.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.
Por tres id. . . . 32
Por seis id. . . . 62
Por un año. . . . 120

Jueves 4 de Julio de 1839.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

REALES DECRETOS.

Real decreto de 25 de Junio, nombrando Secretario del Despacho de Hacienda.

Como Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en conferir á D. Domingo Jimenez la propiedad del destino de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda que se halla desempeñando interinamente. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=Palacio 25 de Junio de 1839.=A. D. Evaristo Perez de Castro, presidente del Consejo de Ministros.

Real decreto de 28 de Junio, nombrando General en jefe del Ejército del centro.

Atendidos los relevantes méritos y circunstancias del mariscal de campo D. Leopoldo O-donell, jefe de Estado mayor del ejército del Norte, y teniendo en consideracion su pericia y conocimientos militares; he creído conveniente, como Gobernadora y Regente del reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, nombrarle General en jefe del ejército del Centro y Capitan general de Aragon y Valencia, cuyos mandos desempeña interinamente el mariscal de campo D. Agustin Nogueras; á quien concedo su cuartel para la ciudad de Barcelona, accediendo á las repetidas instancias, que por el estado de su salud tiene hechas á fin de ser relevado de los referidos cargos, quedando muy satisfecha del modo con que se ha conducido durante el tiempo que los ha servido. Tendréislo entendido y lo comunicareis á

quien corresponda.=Está rubricado de la Real mano. Dado en Palacio á 28 de Junio de 1839.=A. Don Isidro Alaix.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden de 4 de Junio, para que se dispense el correspondiente auxilio á la Hacienda nacional por las autoridades locales.

Con fecha 4 del corriente ha comunicado el Sr. Ministro de Hacienda á este Ministerio de mi cargo una Real orden, por la cual se ha servido S. M. mandar, que todas las autoridades dependientes de él auxilién á los encargados de la persecucion y represion del contrabando, dispensándoles el apoyo que necesiten dentro del círculo de sus atribuciones. Y en cumplimiento de esta superior determinacion, prévengo á V. S. de orden de S. M. comunique las mas terminantes á los Alcaldes constitucionales y cuantos dependan de la autoridad de V. S. para que prestando el mas eficaz auxilio á las de Hacienda, contribuyan en cuanto esté de su parte á la represion del contrabando en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1839.=Carramolino.=Sr. Gefe político de Segovia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden de 25 de Junio, declarando quiénes deben reemplazar á los que desertaren.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la esposicion en que la Diputacion provincial de las Islas Baleares, despues de algunas observaciones sobre la responsabilidad impuesta en el decreto de 27 de Octubre del año último á los sustituidos por otros en el servicio de reemplazar á sus sustitutos que desertaren, consulta si

el que de estos lo sea por cambio de número, debe ser reemplazado en el servicio por aquel á quien sustituye ó por el pueblo á que dicho sustituto pertenece.

Enterada S. M. de cuanto aquella corporacion manifiesta, y con presencia de lo espuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar, de conformidad con el dictámen de su fiscal militar, que lo prevenido sobre la responsabilidad de los que sirven por sustitutos, es aplicable y se aplique á todos los que cubren su plaza con otro hombre, bien sea que este lo haga gratuitamente, ó bien por gratificacion, cambio de número ó de cualquiera otro modo.

De Réal orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo, consecuente á la de 27 de Abril último, en que por el mismo me fue remitida la referida consulta para la resolución de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1839. = *Isidro Alaix*. = Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

ADMINISTRACION DE RENTAS DECIMALES.

Frutos de 1838.

Como al liquidar ésta Administracion su cuenta con los que remataron en el año espresado los granos que por su tercera parte correspondieron al Estado, ha advertido que las entregas estampadas en los recudimentos no convienen con las de que la misma tiene tomada noticia, por las distribuciones presentadas y firmadas de los respectivos párrocos y cilleros en los pueblos que á esta continuacion se espresan, se ha visto en la necesidad de hacer la espresada liquidacion por lo resultante de los recudimentos, de que aparece un déficit que es preciso repetir de los cilleros que no completaron sus entregas á los mismos precios del remate, en tanto que, ó justifican estos que la no entrega del total, es imputable al rematante, ó procede de alguna equivocacion padecida, que es inexcusable deshacer con la posible brevedad. Para que los que se hallen en este caso y abajo se denominan se presenten á pagar ó justificarse en un término dado bajo la pena de apremio, se les señalan á cuatro pueblos cada dia, empezando por el orden con que van designados los del mes de Julio proximo desde el 10 en adelante hasta el 31 del mismo mes. Los que omitieren el cumplimiento de esta disposicion dejando pasar ocho dias desde el en que la cita les comprende, serán apremiados hasta que lo verifiquen; y para la devida inteligencia, y que ninguno pueda escusarse con la ignorancia, los respectivos alcaldes y fieles de fechos serán responsables de las consecuencias, sino acreditan haber notificado este anuncio á los cilleros en tiempo, y requerídoles á su presentacion y solvencia.

Dias en que deben presentarse	PUEBLOS.	Cantidades que deben.	
		Rs. vn.	Mrs.
10	Aldealcorbo..	293	11
	Aldealapeña..	65	21
	Aldeonte..	71	4
	Bálsamos.	3	17
11	Cabezuela..	242	12
	Castrillo.	8	4
	Casla..	457	8
	Castroserna de abajo.	13	12
12	Castillejo de Mesleon..	32	
	Castrojimeno..	39	24
	Cerezo de arriba..	34	29
	Cerezo de abajo.	150	
13	Valdezad..	30	
	Fuenterrebollo.	1	22
	Fresno de la Fuente..	11	33
	Gragera.	66	8
14	Las Inojosas.	32	17
	Navares de Ayuso..	53	21
	Despoblado de S. Martin de Valdehorno	27	22
	Prádena.	1.203	2
15	Perorubio..	207	32
	Sta. María y Sto. Domingo de Sepúlveda	30	
	S. Bartolomé de id.	32	17
	S. Justo y S. Sebastian de id.	76	
16	El Salvador y S. Martin de Sepúlveda	56	20
	Siguero..	14	24
	Sigueroelo..	303	26
	Santa Marta.	217	17
17	Ventosa..	7	17
	Villaseca..	5	
	Vellosillo.	97	17
	Pajarejos.	141	11
18	Cascajares.	147	24
	Cincovillas.	64	
	Castiltierra.	58	22
	Pajares de Fresno..	190	
19	Sequera..	22	11
	Riabelas.	35	28
	Riofrio de Riaza.	184	28
	Maderuelo.	219	20
20	Aldealengua..	14	
	Cilleruelo.	172	
	Cedillo de la Torre.	68	5
	Valdevarnés..	120	
21	Arevalillo..	5	21
	Arcones.	24	12
	Collado.	300	
	Navafria.	2	33
22	Orejana.	96	22
	Orejanilla.	137	
	La Puebla de Pedraza.	5	11
	S. Juan de Pedraza.	1	8
Santiuste de id.	1	11	

Segovia 22 de Junio de 1839. = *José Maria Gordo*.

TESORERIA DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Mes de Mayo de 1839.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en la caja de totales de dicha Tesorería en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales ordenes é instrucciones.

CARGO.

Reales vn. mrs.

Existencia que resultó en fin de Abril.	62,279	6
Recibido por provinciales.	182,241	23
Por utensilios.	84,274	8
Por subsidio industrial.	13,901	21
Por aguardiente.	4,389	22
Por frutos civiles.	55,770	27
Por penas de cámara.	328	
Por manda pia.	15,689	33
Por derechos de puertas.	33,794	14
Por decimales.	46,000	
Por aduanas.	70	
Por tabacos.	58,717	8
Por sal.	53,317	13
Por papel sellado.	8,670	7
Por documentos de giro.	77	28
Por pólvora.	82	
Por réintegros.	130	8
Por descuento gradual sobre sueldos.	1,321	
Por el 10 por 100 de administracion de partícipes.	851	1
Por la contribucion extraordinaria de guerra.	279,838	6
Por traslacion de caudales de otras tesorerías.	633	
Total.	902,389	21

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases	42,426	14
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	35,817	10
Por id. á los partícipes de todas rentas.	8,507	28
Por id. al banco de S. Fernando por tercera parte de tabacos, y quinta de papel sellado.	21,306	12
Por id. á libranzas de la Direccion general de Rentas.	1,458	
Por trasladados á las cajas de liquidos.	638,464	27
Por id. á otras Tesorerías de Rentas.	682	17
Por devoluciones del medio diezmo de 1837.	36,517	24
Total.	785,120	30

RESUMEN.

Importa el cargo.	902,389	21
Idem la data.	785,120	30
Existencia para el 1.º de Junio.	117,268	25
La cual se halla		
En metálico.	100,476	25
En partida robada.	16,792	
	117,268	25
		Igual:

Segovia 31 de Mayo de 1839.

V.º B.º
Flores Calderon.

P. A. D. S. C.
Manuel Gonzalez.

Antonio de Echenique.

TESORERIA DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Mes de Mayo de 1839.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de liquidos de dicha Tesorería y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

	<u>Reales vn. mrs.</u>
Existencia que resultó en fin de Abril último.....	49,567 26
Por entregas hechas por la caja de totales del producto de las rentas en metálico y efectos.....	638,404 37
Total.....	<u>687,972 19</u>

DATA.

Por satisfecho al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.....	7,340 6
Por id. al del de la Guerra.....	113,155 1
Por id. al del de Hacienda.....	2,448 14
Por id. á libranzas del Tesoro público.....	51,760
Por id. á remesas de id.....	81
Por pagarés de la anticipacion de los 200 millones, amortizados.....	117,537 16
Por billetes del Tesoro, amortizados.....	263,300
Por recibos del comisionado del Banco español de San Fernando.....	105,218 8
Total.....	<u>660,840 11</u>

RESUMEN.

Importa el cargo.....	687,972 19
Idem la data.....	660,840 11

Existencia para 1.º de Junio..... 27,132 8

La cual se halla

En metálico.....	32 8	}	Igual.
En partida robada.....	27,100		
	<u>27,132 8</u>		

Segovia 31 de Mayo de 1839.

V.º B.º

Flores Calderon.

P. A. D. S. C.

Manuel Gonzalez.

Antonio de Echenique.

ADVERTENCIA. Habiendo cumplido en fin de Junio último el segundo trimestre del Boletín oficial de esta Provincia, se avisa á las Justicias de la misma, para que pasen á verificar su pago en todo el presente mes de Julio; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, se presentarán al Sr. Gefe político las listas de los que se hallen en descubierto, y tendrán que satisfacer por su morosidad cuatro reales mas por cada tercio que adeuden, segun está estipulado por contrata.